



NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTO
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPañIA
ANÓNIMA
DENOMINADA
CONSOLIDADORA CALDERON S.A.
CONSULCAL.-----
CAPITAL: US\$ 800,00-----**

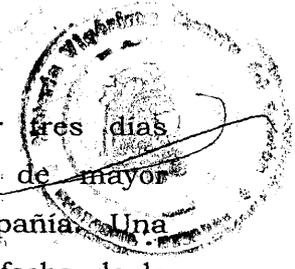
En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el dieciocho de mayo del año dos mil siete, ante mí, doctor **FRANCISCO YCAZA GARCÉS, NOTARIO TITULAR VIGÉSIMO CUARTO DE ESTE CANTÓN**, comparecen: las compañías **ROCALVI S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, representada por su **PRESIDENTE EJECUTIVO, SEÑOR WILFRIDO ROBERTO CALDERÓN MACCHIAVELLO** quien declara ser ecuatoriano casado, ejecutivo; y, **COMPañIA DE DESPACHOS Y ASESORÍAS ADUANERAS CAL-VIMA C. LTDA.**, de nacionalidad ecuatoriana, representada por su **PRESIDENTE, EL SEÑOR CARLOS ROBERTO CALDERÓN VITERI**, quien ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de compañía, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir la compañía, las compañías **ROCALVI S.A.**

1 representada por su Presidente Ejecutivo, **SEÑOR**
2 **WILFRIDO ROBERTO CALDERÓN MACCHIAVELO**, quien
3 es casado, ejecutivo; y, **COMPAÑÍA DE DESPACHOS Y**
4 **ASESORÍAS ADUANERAS CAL-VIMA C.LTDA**,
5 representada por su **PRESIDENTE SEÑOR CARLOS**
6 **ROBERTO CALDERÓN VITERI**, casado, ejecutivo, Los
7 comparecientes son ecuatorianos y domiciliados en la
8 ciudad de Guayaquil, todos por sus propios derechos,
9 hábiles para contratar, quienes acompañan las copias de
10 sus respectivos nombramientos con los cuales, acreditan su
11 calidad de representantes legales. **CLAUSULA SEGUNDA.-**
12 La compañía que se constituye mediante este contrato se
13 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
14 normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren
15 aplicables, y por el estatuto social que se insertan a
16 continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
17 **DENOMINADA: CONSOLIDADORA CALDERON S.A.**
18 **CONSULCAL CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,**
19 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO.-**
20 Constitúyese en esta ciudad, la compañía que se
21 denominará: **CONSOLIDADORA CALDERÓN S.A.**
22 **CONSULCAL** la misma que se regirá por las leyes del
23 Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se
24 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO:-** El objeto social de la
25 compañía es dedicarse a las siguientes actividades: La
26 compañía se dedicará a: **A)** La consolidación y/o
27 *desconsolidación de carga*, sea que ésta provenga o se
28 destine por transporte aéreo, marítimo, fluvial o terrestre.

NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUILDR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

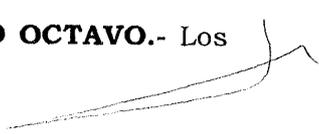
1 pudiendo en general realizar todos los actos y celebrar
2 todos los contratos permitidos por la Ley y relacionados con
3 su objeto. Realizar a través de terceros el transporte por vía
4 aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en
5 general, de pasajeros, carga, materiales para la
6 construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos o de
7 cualquier otro tipo, así como realizar actividades de
8 embalaje y guarda muebles y bodegaje. Se dedicará
9 también al despacho o manejo de carga marítima y
10 transporte, representación de compañías navieras, agencias
11 de vapores y más actividades relacionados con el campo
12 comercial, mercantil y de servicios que sean permitidos por
13 la Ley. Proporcionar información, directrices o aconsejar a
14 personas naturales o jurídicas, sean nacionales o
15 extranjeras en materia de desaduanización de mercaderías
16 por intermedio de Agentes Afianzados de Aduanas,
17 tratamiento para internamiento de mercaderías bajo las
18 diferentes modalidades contempladas en la Ley Orgánica de
19 Aduanas, declaraciones de derechos arancelarios; y, otros
20 temas relacionados en materia de importación y/o
21 exportación hasta la culminación de sus respectivos
22 trámites.- **B)** La administración de bienes particulares y
23 sociedades, ya sean comerciales o civiles, pudiendo
24 administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de
25 terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles,
26 urbanos y rurales, semovientes, derechos, y en general,
27 realizar todas las operaciones comerciales o no, necesarias
28 o convenientes para el cumplimiento de los objetivos

1 indicados. **C)** Se dedicará así mismo a la compra, venta,
2 permuta, arrendamiento y administración de bienes
3 inmuebles urbanos o rurales. Para cumplir con sus fines
4 sociales podrá adquirir acciones de compañías anónimas o
5 participaciones de compañías limitadas constituidas o por
6 constituirse y realizar todos aquellos actos o contratos
7 permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios que se
8 relacionen con el objeto social de la compañía. **ARTICULO**
9 **TERCERO.-** El plazo de duración de la compañía es de
10 cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de
11 inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil del
12 Cantón Guayaquil. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio
13 principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, y podrá
14 establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la
15 República o del exterior. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.-**
16 El capital autorizado es de **UN MIL SEISCIENTOS**
17 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El
18 capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**
19 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** dividido en ochocientas
20 acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS**
21 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** capital que podrá ser
22 aumentado por resolución de la junta general de
23 accionistas. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán
24 numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive,
25 y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la
26 sociedad. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o
27 certificado provisional se extraviare, deteriorare o
28 destruyere, la compañía podrá anular el título previa



1 publicación efectuada por la compañía por ~~tres días~~
2 consecutivos, en uno de los periódicos de ~~mayor~~
3 circulación en el domicilio principal de la compañía. Una
4 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
5 última publicación se procederá a la anulación del título,
6 debiendo conferir uno nuevo al accionista, la anulación
7 extinguirá todos los derechos inherentes al título o
8 certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es
9 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
10 pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada
11 acción liberada da derecho a un voto, las no liberadas lo
12 darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO**
13 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones
14 y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
15 dominio o pignoración de los mismos. **ARTICULO**
16 **DECIMO.-** La compañía no emitirá títulos definitivos de las
17 acciones mientras no estén totalmente pagadas. Entre
18 tanto, solo se les dará a los accionistas certificados
19 provisionales. **ARTICULO UNDECIMO.-** En la suscripción
20 de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a
21 los accionistas existentes en proporción a sus acciones.
22 **ARTICULO DUODECIMO.-** La compañía podrá según los
23 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
24 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
25 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.
26 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El gobierno de la
27 compañía corresponde a la junta general de accionistas que
28 constituye su órgano supremo, la administración de la

1 compañía la ejecutarán el Presidente y el Gerente General,
2 de acuerdo a los términos que se indica en el presente
3 estatuto. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General
4 de Accionistas la componen los accionistas legalmente
5 convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La
6 junta general se reunirá ordinariamente dentro de los tres
7 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
8 de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
9 Presidente o el Gerente General, a los accionistas, por la
10 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
11 domicilio principal de la compañía, con ocho días de
12 anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las
13 convocatorias deberán indicar el lugar, día, hora y objeto de
14 la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La junta se
15 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa
16 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por
17 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
18 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
19 suscrito. Las convocatorias serán hechas en la misma
20 forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**
21 Para constituir quórum en una junta general, se requiere si
22 se trata de primera convocatoria la concurrencia de un
23 número de accionistas que represente por lo menos la
24 mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una
25 nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos
26 treinta y siete de la Ley de la materia, la misma que tendrá
27 la advertencia de que habrá quórum con el número de
28 accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los





1 accionistas podrán concurrir a las juntas generales por
2 medio de representantes acreditados mediante carta poder
3 o poder general o especial legalmente otorgado. **ARTICULO**

4 **DECIMO NOVENO.-** En las juntas generales ordinarias
5 luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión
6 de los informes del administrador y comisario, luego se
7 conocerá y aprobará el balance general y el estado de
8 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de las
9 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones
10 de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones
11 si es que corresponde hacerlas en ese período, según el

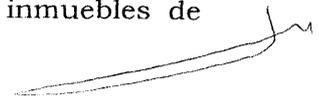
12 estatuto. **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las juntas
13 generales el Presidente de la compañía y actuará de
14 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere
15 necesario un Director o Secretario Ad - Hoc. **ARTICULO**

16 **VIGESIMO PRIMERO.-** En las juntas generales ordinarias
17 y extraordinarias se tratarán los asuntos que
18 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.

19 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y
20 resoluciones de la junta general se tomarán por simple
21 mayoría de votos en relación con el capital suscrito pagado
22 concurrente a la sesión. Salvo aquellos casos en que la Ley
23 o este Estatuto exigieren una mayor proporción. Las
24 resoluciones de la junta general serán obligatorias para
25 todos los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**

26 Al terminarse la junta general ordinaria o extraordinaria,
27 se concederá un receso para que el Gerente General como
28 secretario de la misma redacte un acta de las resoluciones

1 o acuerdos que entrarán de inmediato en vigencia. Todas
2 las actas de junta general serán firmadas por el Presidente
3 y el Gerente General - Secretario, o por quiénes hagan sus
4 veces en la reunión y se elaborará de conformidad con el
5 respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**
6 Las juntas generales podrán realizarse sin convocatoria
7 previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado,
8 de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y
9 ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**
10 **QUINTO.-** Para que la junta general ordinaria o
11 extraordinaria pueda acordar válidamente la
12 transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación,
13 convalidación, y en general cualquier modificación en el
14 estatuto se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos
15 cuarenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**
16 **SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general ordinaria o
17 extraordinaria: a) Elegir al Presidente y Gerente General de
18 la sociedad, quienes durarán cinco años en el ejercicio de
19 sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
20 Elegir un comisario principal y un suplente, quienes
21 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
22 financieros, los que deberán ser presentados con el informe
23 del Comisario en la forma establecida en el artículo
24 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías; d)
25 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
26 e) Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de
27 la sociedad; f) Autorizar la transferencia, enajenación o
28 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de



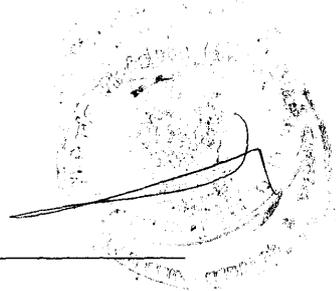


1 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución de la
2 compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su
3 caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de
4 la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
5 consideración, de conformidad con el presente estatuto; j)
6 Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la
7 Ley, o por el presente estatuto o reglamentos. **ARTICULO**
8 **VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del
9 Presidente de la compañía: a) Convocar y presidir las
10 sesiones de la junta general de accionistas; b) Ejercer
11 individualmente la representación legal, judicial y
12 extrajudicial de la compañía, por lo que tendrá las mismas
13 atribuciones que el Gerente General de la compañía; y, las
14 demás atribuciones y deberes que le imponga el estatuto
15 social. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones
16 y deberes del Gerente General de la compañía: a) Ejercer
17 individualmente la representación legal, judicial y
18 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder
19 amplio y suficiente los negocios de la compañía, ejecutando
20 a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más
21 limitaciones que las establecidas en el presente estatuto; c)
22 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
23 fondos de la sociedad, bajo su responsabilidad, abrir y
24 manejar cuentas corrientes, y efectuar toda clase de
25 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Cumplir y
26 hacer cumplir las resoluciones de la junta general de
27 accionistas; f) Supervigilar la contabilidad, archivo y
28 correspondencia de la sociedad y velar por la

1 buena marcha de las dependencias; g) Presentar
2 un informe anual a la junta general
3 conjuntamente con los estados financieros y el
4 proyecto de reparto de las utilidades; y, h) Las
5 demás atribuciones que le confieren el presente
6 estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son
7 atribuciones y deberes de los Comisarios, los determinados
8 en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de la
9 materia. **ARTICULO TRIGESIMO.-** Son causas de
10 disolución de la compañía las establecidas en la Ley de
11 Compañías, por tanto, la sociedad entrará en proceso de
12 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General de la
13 sociedad. **CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO**
14 **DEL CAPITAL.-** La compañía **ROCALVI S.A.**, suscribe
15 cuatrocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos
16 de América, y, **COMPAÑÍA DE DESPACHOS Y ASESORÍAS**
17 **ADUANERAS CAL-VIMA C. LTDA.**, suscribe cuatrocientas
18 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América. Los
19 accionistas declaran que pagan el valor de las acciones
20 suscritas, en numerario y han sido canceladas en su
21 totalidad. Se agrega como documento habilitante el
22 certificado de cuenta de integración de capital. Agregue
23 Usted Señor Notario las formalidades de estilo para la
24 perfecta validez de este instrumento. **(FIRMADO)-**
25 **ABOGADO FABIÁN FRANCO SAMPEDRO.-**
26 **REGISTRO NUMERO SIETE MIL NOVENTA Y TRES.**
27 Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus
28 partes el contenido del presente instrumento



DEPOSITO A PLAZO No. 261373293
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)



Beneficiarios

CONSOLIDADORA CALDERON S.A. CONSULCAL Id No. 9898989898

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	1.50	Miércoles, 13 Jun 2007
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
800.00	1.00	800.95

Comunicamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Lunes 14 de Mayo de 2007

p. Banco del Pacífico

Karla Mora Cisneros

Firma Autorizada
mora cisneros karla alicia

O.S.F. POLICENTRO
BANCO DEL PACIFICO

**DEPOSITO A PLAZO No. 261373293
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

NOMBRES	RUC	CAPITAL
ROCALVI S.A	0990090866001	\$ 400.00
COMPAÑIA DE DESPACHOS Y ASESORIAS ADUANERAS CAL-MIVA C. LTDA.	0991211837001	\$ 400.00
		----- \$800.00

Karla Ana Cisneros

FIRMA AUTORIZADA

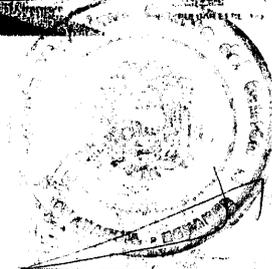
**DEPT. POLICENTRO
BANCO DEL PACIFICO**



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO Y TITULACION
 CIUDADANIA 090771349-9
 CALDERON MACCHIAVELLO WILFRIDO ROBERTO
 GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
 29 ENERO 1961
 003 0127 01849 M
 GUAYAS/ GUAYAGUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1961



ECUATORIANA***** V4243V4248
 CASADO ESPERANZA MORALES MATA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CARLOS CALDERON
 ALINA MACCHIAVELLO
 GUAYAGUIL 03/10/2002
 03710/2014
 REN 018133
 Gys

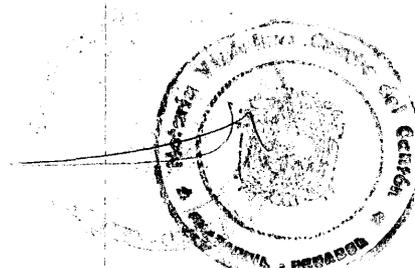


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE
 CERTIFICADO
 13
 CALDERON
 WILFRIDO

CIUDADANO (A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
 de sufragar en las elecciones del 26/11/2006
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Guayaquil, Junio 1 de 2.004

Sr Lcdo
ROBERTO CALDERON VITERI
Ciudad.-



De mi consideración:

Por la presente me es grato comunicarle que, la Junta General Extraordinaria de Socios de la COMPAÑIA DE DESPACHOS Y ASESORIAS ADUANERAS CAL-VIMA C LTDA., reunida en sesión del día 1 de junio de 2.004, resolvió por unanimidad reelegirlo PRESIDENTE de la misma por un periodo de cinco años. La empresa se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Dr Alberto Bobadilla Bodero, Notario Cuarto del cantón Guayaquil, el 9 de diciembre de 1.991, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 10 de febrero de 1.992.

Posteriormente aumentó su capital y reformó sus estatutos mediante escritura pública celebrada ante el Dr Bolívar Peña Malta, Notario Tercero del cantón Guayaquil, el 18 de agosto de 1.997, inscrita esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 4 de noviembre de 1.997.

Por último, convirtió su capital de sucres a dólares, aumentó su capital y reformó sus estatutos mediante escritura pública celebrada ante el Dr J Antonio Haz Quevedo, Notario Vigésimo del cantón Guayaquil, el 16 de marzo de 2.001, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 18 de Julio de 2.001.

En el ejercicio de su cargo tendrá usted las facultades constantes en el estatuto de la empresa en lo que al presidente de la misma respecta.

Aprovecho la oportunidad para desearle el mejor de los éxitos en su gestión.

Atentamente

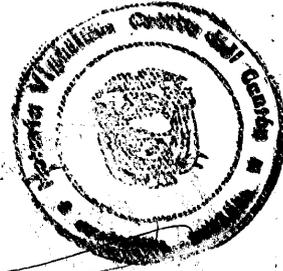
Ab. FRANCISCO SILVA T.
Secretario de la Junta de Socios
CC 0903154250

Por el presente dejo constancia que acepto de manera expresa el nombramiento que se me confiere.

Guayaquil, junio 2 de 2.004

Lcdo Roberto Calderón Viteri
CC 0903330090
Edificio Centrópolis Dpto # E-51
Guayaquil

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

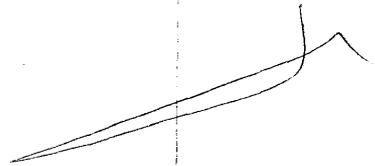


1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **PRESIDENTE**, de **COMPAÑÍA DE DESPACHOS Y ASESORIAS ADUANERAS CAL-VIMA C. LTDA.**, a favor de **ROBERTO CALDERON VITERI**, de fojas **72.719 a 72.721**, Registro Mercantil número **11.239**, Repertorio número **17.587**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-Guayaquil, veinte y tres de Junio del dos mil cuatro.-




AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 110951
LEGAL:
AMANUENSE: CARLOS LUCIN
COMPUTO: CARLOS LUCIN
ANOTACION-RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO POR: 



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090333009 -0

CALDERON VITERI CARLOS ROBERTO

GUAYAS/GUAYASQUIL/CARBO /CONCEPCION/

31 MARZO 1940

FECHA DE NACIMIENTO 0002 01731 M

GUAYAS GUAYASQUIL

CARBO CONCEPCION / P40

FIRMA DEL CEDULADO



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

2-0817 0903330090

NÚMERO CEDULA

CALDERON VITERI CARLOS ROBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS (GUAYASQUIL)
 PROVINCIA CANTON

OLMEDO/SAN ALEJANDRO

PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

ECUATORIANA*****	V4444V4444
CASADO	ALINA MACCHIAVELLO
SECUNDARIA	COMERCIANTE
ROBERTO CALDERON	PROF/OCLUP
HILDA VITERI	
NOBRES Y APELLIDO DE LA MADRE	13/06/2003
13/06/2015	
REN 0443470	
	
DE LA Propiedad	FUI GAR. DERECHOS

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.





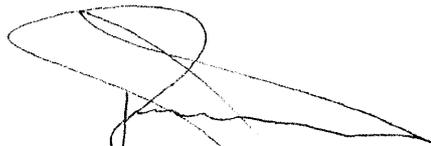
1 dejándolo elevado a escritura pública para que
2 surta sus efectos legales.- Queda agregado a esta
3 presente escritura el Certificado Bancario de la
4 Cuenta de Integración de Capital. La cuantía de
5 esta escritura es la cantidad **OCHOCIENTOS**
6 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
7 **AMÉRICA.**- Leída esta escritura de principio a fin
8 por mí el Notario, en alta voz, a los otorgantes,
9 éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto
10 conmigo. Doy fe.-
11
12

13 **p. COMPAÑIA ROCALVI S.A.**
14 **RUC 0990090866001**

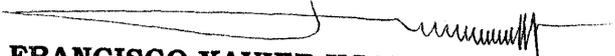
15
16
17
18 **WILFRIDO ROBERTO CALDERÓN MACCHIAVELLO**
19 **C.C.No.090771349-9**
20 **C.V.No. 136-0135**
21
22
23
24
25
26
27
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**p. COMPAÑIA DE DESPACHOS Y ASESORIAS
ADUANERAS CAL-VIMA C. LTDA.
RUC: 0991211837001**



**CARLOS ROBERTO CALDERÓN VITERI.
C.C.No. 090333009-0
C.V.No 2-0017**



**DR. FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCÉS.
****NOTARIO XXIV DEL CANTON******

**TORGO ANTE MI, en fé de ello confiero este CUARTO
TESTIMONIO, que firmo y sello en esta ciudad de
Guayaquil, el veinte de Junio de dos mil siete.-**

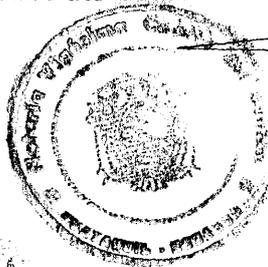


**Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV**



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

RAZON : En cumplimiento a lo que dispone el **Artículo Segundo** de la Resolución número **07-G-IJ-0004341** dictada por el ESPECIALISTA JURIDICO, ABOGADO CARLOS TERAN BUENAÑO, el cuatro de Julio del año dos mil siete, tomo nota de la aprobación de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSOLIDADORA CALDERON S.A. CONSULCAL**, al margen de la matriz de la escritura pública otorgada ante mí, el dieciocho de Mayo del año dos mil siete, que contiene el presente testimonio.- Guayaquil, 5 de Julio del 2007.-



Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV

Guayaquil, enero 5 de 2007

Señor
WILFRIDO ROBERTO CALDERÓN MACCHIAVELLO
Ciudad.-



Estimado Señor

Cúmpleme comunicarle a usted que la Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía **ROCALVI S.A.** en sesión celebrada el día de hoy, resolvió por unanimidad reelegirlo a usted como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la misma por el lapso de **CINCO AÑOS**.

En el ejercicio de su cargo, le corresponderá ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de conformidad con el artículo vigésimo segundo del Estatuto Social de la compañía.

ROCALVI S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Dr. Carlos Quiñónez Velásquez, Notario primero del cantón Guayaquil el 5 de julio de 1969 e inscrita en el Registro Mercantil el 9 de diciembre de 1969 con el nombre de ROCALVI AUTOMOTRIZ C. LTDA. Luego, fue disuelta y en proceso de liquidación se reactivó y convirtió su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, Aumentó su capital, se transformó de Compañía Limitada a Compañía Anónima, cambió su denominación, fijó su capital autorizado y reformó el estatuto social mediante escritura pública otorgada ante el Dr. Juan Antonio Haz Quevedo, Notario vigésimo del cantón Guayaquil, el 31 de agosto de 2001 e inscrita en el registro mercantil el 23 de enero de 2002.-

Atentamente,

Abg. Fabián Franco Sampedro
Secretario Ad-Hoc

Acepto el nombramiento para el cual he sido designado. Guayaquil, enero 5 de 2007.-

Sr. Wilfrido Roberto Calderón Macchiavello
CC 0907713499

NUMERO DE REPÉRTORIO: 1.346
FECHA DE REPÉRTORIO: 08/ene/2007
HORA DE REPÉRTORIO: 16:32

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha ocho de Enero del dos mil siete queda inscrito
el Nombramiento de **Presidente Ejecutivo**, de la Compañía **ROCALVI**
S.A., a favor de **WILFRIDO ROBERTO CALDERON**
MACCHIAVELLO, a foja 2.387, Registro Mercantil número **407**.

ORDEN: 1346
LEGAL: , Monica Alcivar
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno


REVISADO POR:



~~REGISTRO MERCANTIL~~

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



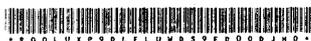


NUMERO DE REPERTORIO: 34.113
FECHA DE REPERTORIO: 09/jul/2007
HORA DE REPERTORIO: 15:13

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha diecisiete de Agosto del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0004341, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, **AB. CARLOS TERAN BUENAÑO**, el 4 de julio del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CONSOLIDADORA CALDERON S.A. CONSULCAL**, de fojas 93.945 a 93.969, Registro Mercantil número 16.808. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.



ORDEN: 34113



S

REVISADO POR: *M*

Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

C E R -



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

TIFICO: Que el instrumento constante de quince
fojas útiles que antecede incluida la presente
corresponde a la escritura de **CONSTITUCION
DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
CONSOLIDADORA CALDERON S.A.
CONSULCAL.**, otorgada en esta Notaria a mi
cargo el día 18 de Mayo del 2007, e inscrita
en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el
día 17 de Agosto del 2007 es igual al
original que reposa en los archivos a mi cargo.-
Guayaquil, 17 de Septiembre del 2.007.-



Dr. Francisco X. Ycaza Garces
NOTARIO XXI V.





Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 6027050

Guayaquil,

10 OCT 2007

Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSOLIDADORA CALDERON S.A. CONSULCAL**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. ROBERTO CAIZAHUANO VILLACRES
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Gabriela.